

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, COMAYAGUA**Municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com**Contrataciones**

N°	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	N° de Contrato	Contratante	Contratado	N° de Identidad	Tipo de Contrato	Valor	Actividad
1	01/12/2020	25/12/2020	PY015-2020	Municipalidad de San Luis, Comayagua	Carlos Heriberto Lobo Flores	0316-1968-00067	Contrato por Prestacion de Servicios	L 85,000.00	AMPLIACION ELECTRICA BARRIO BELLA VISTA, SAN LUIS, COMAYAGUA. Levantamiento de estudio aprobación y recepción de planos, Apertura de 27 agujeros, incado y aplomado de 13 postes, Anclado y Compactado de 14 retenidas, Vestido de estructuras, Fiechado de líneas secundarias instalación de 1 transformador, Instalación de 14 lámparas
2	04/12/2020	06/01/2021	N°023-2020	Municipalidad de San Luis, Comayagua	Dany Ramiro Flores Orellana	0316-1983-00044	Contrato por Prestacion de Servicios	L 30,000.00	Elaboración de extensiones y tendido eléctrico para conectar las luces en los árboles y demás estructuras metálicas, decoración del quiosco de la plaza Municipal, Elaboración de cuatro pasajes de tubos de pvc y la decoración de los mismos en dos venidas, decoración de los árboles naturales con luces navideñas, decoración e instalación de las estructuras metálicas que se mandaron a elaborar, darle el mantenimiento de todo el sistema de iluminación de la Villa Navideña, y el desmontaje de la villa navideña.
3	14/12/2020	14/12/2020	#15 DJM 2020	Municipalidad de San Luis, Comayagua	Hugo Reinaldo Flores Panchame	0304-1967-00068	Contrato por Prestacion de Servicios	L 3,500.00	Recoger basura en todo el casco urbano el día Lunes 14 de diciembre del 2020, por el motivo que la volqueta de la municipalidad de encuentra en mal estado
4	18/12/2020	23/12/2020	N°024	Municipalidad de San Luis, Comayagua	Carlos Roberto Flores Soto	0316-1984-00004	Contrato por Prestacion de Servicios	L 12,000.00	Instalación de lámparas en el parque central de san luis, cambio de 4 lámparas en el casco municipal, cambio de 2 lámparas en el zumbido, quebrada amarilla y anizales
5	22/12/2020	26/12/2020	N°025-2020	Municipalidad de San Luis, Comayagua	Jose Antonio Flores Padilla	0316-1982-00134	Contrato por Prestacion de Servicios	L 4,500.00	: Acarreo de un viajes de arena de seis metros cúbicos para la construcción de un aula y un módulo sanitario triple en el CEB Marco Aurelio Soto de la comunidad de Las quebradas, en el camión marca GMC ISUZU FORWARD, color BLANCO, con placas AAC2777 en el marco del proyecto Impulsa Honduras

6	23/12/2020	28/12/2020	N°026-2020	Municipalidad de San Luis, Comayagua	Jose Antonio Flores Padilla	0316-1982-00134	Contrato por Prestacion de Servicios	L	5,000.00	Acarreo de un viajes de arena de seis metros cúbicos para la construcción de un aula y un módulo sanitario triple en el CEB Republica de Honduras, en la comunidad de los tres palos, en el camión marca GMC ISUZU FORWARD, color BLANCO, con placas AAC2777 en el marco del proyecto Impulsa Honduras
---	------------	------------	------------	---	-----------------------------	-----------------	---	---	----------	--



Roger Flores Zelaya
Jefe de Unidad Tecnica Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO PY015-2020

AMPLIACION ELECTRICA BARRIO BELLA VISTA, SAN LUIS, COMAYAGUA

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS HERIBERTO LOBO FLORES** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1968-00067 Sol. N°81077 Quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estar regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATADO" AMPLIACION ELECTRICA EN EL BARRIO BELLA VISTA EN SAN LUIS COMAYAGUA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: AMPLIACION ELECTRICA BARRIO BELLA VISTA, SAN LUIS, COMAYAGUA: Levantamiento de estudio aprobación y recepción de planos, Apertura de 27 agujeros, incado y aplomado de 13 postes, Anclado y Compactado de 14 retenidas, Vestido de estructuras, Flechado de líneas secundarias instalación de 1 transformador, Instalación de 14 lámparas. **CLAUSULA TERCERA:** INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 01 de Diciembre del 2020 FINALIZANDO el 25 de Diciembre del 2020. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios por (L.85, 000.00), OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el proyecto, sin retener el 12.5% de su utilidad ya que hace su declaración anual. **CLAUSULA**

OCTAVA: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado



ALCALDIA MUNICIPAL DE *SAN LUIS*,
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 30 día del mes de Noviembre del 2020.

Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal



CARLOS HERIBERTO LOBO
Ejecutor



ALCALDIA MUNICIPAL DE *SAN LUIS*,
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TLP: 2717-0127

CONTRATO N.23-2020

DECORACION DE LA PLAZA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION DE LA VILLA NAVIDEÑA

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **DANY RAMIRO FLORES ORELLANA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1983-00044 Solv.No.81726 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" Realizara la siguiente actividad: "DECORACION DE LA PLAZA MUNICIPAL PARA LA ELABORACION DE LA VILLA NAVIDEÑA 2020"

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Elaboración de extensiones y tendido eléctrico para conectar las luces en los árboles y demás estructuras metálicas, decoración del quiosco de la plaza Municipal, Elaboración de cuatro pasajes de tubos de pvc y la decoración de los mismos en dos venidas, decoración de los arboles naturales con luces navideñas, decoración e instalación de las estructuras metálicas que se mandaron a elaborar, darle el mantenimiento de todo el sistema de iluminación de la Villa Navideña, y el desmontaje de la villa navideña.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara el viernes 04 de diciembre del 2020 al lunes 6 de enero del 2020.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO"devengará honorarios por la prestación de servicios de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO la municipalidad brindara los materiales y el apoyo necesario para realizar dicha actividad.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un pago del 50% al tener un avance estimado de la obra. Y un último pago del 50% al finalizar la obra reteniendo el 12.5% de la utilidad

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA UNA VEZ PAGADO EL CONTRATO equivalente a L. 750.00. De la utilidad de L.6, 000.00.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 03 días del mes de diciembre del 2020.



Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal





Dany Ramiro Flores Orellana
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO N.24-2020

INSTALCION DE LAMPARAS EN EL PARQUE DE SAN LUIS,CASCO MUNICIPAL,ZUMBIDO,QUEBRADA AMARILLA Y ANIZALES.

Nosotros LENY FLORES SUAZO Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y CARLOS ROBERTO FLORES SOTO mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1984-00004, Quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estar regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" Realizara la siguiente actividad: "Instalación de lámparas en parque de san Luis, casco municipal y aldeas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Instalación de lámparas en el parque central de san luis, cambio de 4 lámparas en el casco municipal, cambio de 2 lámparas en el zumbido, quebrada amarilla y anizales.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara el viernes 18 de diciembre del 2020 al 23 de diciembre del 2020.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO"devengará honorarios por la prestación de servicios de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO la municipalidad brindara los materiales y el apoyo necesario para realizar dicha actividad.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA UNA VEZ PAGADO EL CONTRATO equivalente a L. 300.00. De la utilidad de L.2, 400.00.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF. 2717-0127

servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

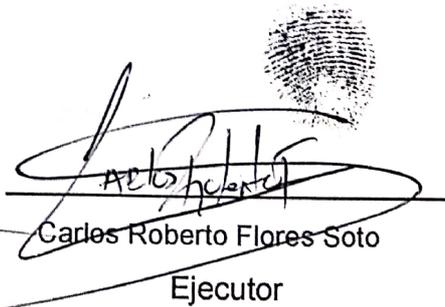
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 18 días del mes de diciembre del 2020.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




Carlos Roberto Flores Soto
Ejecutor



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO N.025-2020

ACARREO DE ARENA LA CONSTRUCCION DE UN AULA Y UN MODULO SANITARIO TRIPLE

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Agrónomo, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **JOSE ANTONIO FLORES PADILLA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1982-00134 Solvencia N° _____ Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estar regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" Realizara la siguiente actividad "ACARREO DE ARENA PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA Y UN MODULO SANITARIO TRIPLE EN EL CEB MARCO AURELIO SOTO DE LA COMUNIDAD DE LAS QUEBRADAS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Acarreo de un viajes de arena de seis metros cúbicos para la construcción de un aula y un módulo sanitario triple en el CEB Marco Aurelio Soto de la comunidad de Las quebradas, en el camión marca GMC ISUZU FORWARD, color BLANCO, con placas AAC2777 en el marco del proyecto Impulsa Honduras.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 22 de Diciembre del 2020 FINALIZANDO el 26 de Diciembre del año 2020.

.CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO"devengará honorarios por la prestación de servicios de CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 500 .00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO correrá con todos los gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el contrato en el tiempo y forma estipulado.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L.112.50 De la utilidad de L 900.00.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de



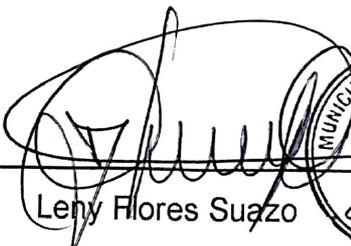
ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF. 2717-0127

anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

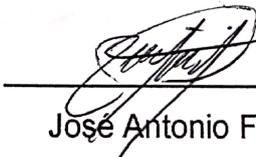
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 22 días del mes de Diciembre del 2020.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




José Antonio Flores Padilla
Ejecutor





ALCALDIA MUNICIPAL DE *SAN LUIS*,
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

TELF: 2717-0127

CONTRATO N.026-2020

ACARREO DE ARENA LA CONSTRUCCION DE UN AULA Y UN MODULO SANITARIO TRIPLE

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Agrónomo, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.80934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSE ANTONIO FLORES PADILLA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1982-00134 Solvencia N° _____ Quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estar regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" Realizara la siguiente actividad "ACARREO DE ARENA PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA Y UN MODULO SANITARIO TRIPLE EN EL CEB REPUBLICA DE HONDURAS EN LA COMUNIDAD DE LOS TRES PALOS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: Acarreo de un viajes de arena de seis metros cúbicos para la construcción de un aula y un módulo sanitario triple en el CEB Republica de Honduras, en la comunidad de los tres palos, en el camión marca GMC ISUZU FORWARD, color BLANCO, con placas AAC2777 en el marco del proyecto Impulsa Honduras.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 23 de Diciembre del 2020 FINALIZANDO el 28 de Diciembre del año 2020

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO"devengará honorarios por la prestación de servicios de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000 .00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO correrá con todos los gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago al finalizar el contrato en el tiempo y forma estipulado.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L.125.00 De la utilidad de L 1, 000.00.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de



ALCALDIA MUNICIPAL DE *SAN LUIS*,
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

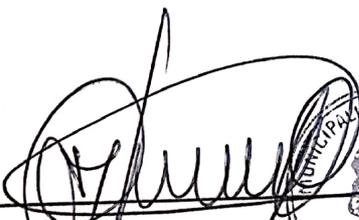
TELF: 2717-0127

anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 23 días del mes de Diciembre del 2020.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




José Antonio Flores Padilla
Ejecutor



CONTRATO DE RECOLECCION DE BASURA # 15 DJM 2020

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No. 80934 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **HUGO REINALDO FLORES PANCHAME** mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1967-00068 solvencia Municipal Numero **80849** se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" Se compromete en prestar su volqueta marca Mitsubishi Fuso, color blanco, con número de placa PBL 2976, para lo que son los servicios de recolección de basura (tren de aseo) del casco urbano san Luis Comayagua.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: recoger la basura en todo el casco urbano, el día Lunes 14 del mes de diciembre del año 2020. Por el motivo que la volqueta de la Alcaldía Municipal se encuentra en mal estado.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutará el día lunes 14 de diciembre del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,500.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio la jornada de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, La Municipalidad se compromete a pagar dicho trabajo con cheque y una vez finalizado el mismo previa verificación del acta de recepción final.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCION 12.5%: se retendrá de la utilidad del contrato L.700.00 el 12.5% que son L.87.50 que se hará efectivo a la SAR.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL

CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de " EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

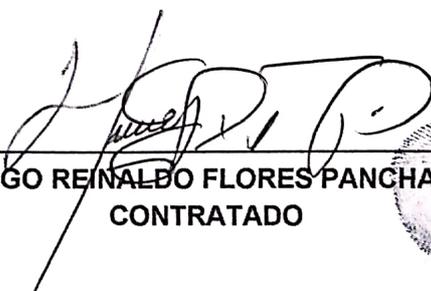
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.


LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL




HUGO REINALDO FLORES PANCHAME
CONTRATADO

